



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2020-00354-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por JHON JAIRO CORREA LONDOÑO contra RUMBERTO BOLÍVAR FRANCO, por los siguientes defectos:

- 1.- En el pedimento 2.1., hace alusión al daño emergente. Empero, en su contenido se refiere a los ingresos dejados de percibir por la víctima del insuceso, lo que no responde a esa categoría de perjuicio. Debe aclararse este aspecto.
- 2.- En la solicitud 2.2.1., relaciona una cantidad superior a los valores fijados en la tabla introducida.
- 3.- Desde esta perspectiva, es menester adecuar el juramento estimatorio, en los apartes pertinentes.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del incoante al abogado ANDRÉS FELIPE QUINTERO PRECIADO, identificado con C.C. N° 1.096.034.844 y T.P. N° 291.005 del C.S. de la J. Ello, conforme a las facultades conferidas.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93079d8b01a1feeddee2b8cc4db706d1889fd7f890280dd8fe5b668069d8d
ed6**

Documento generado en 22/09/2020 03:46:46 p.m.